

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informando que se encuentra pendiente por fijar fecha para resolver las excepciones propuestas en contra del mandamiento de pago. Pasa para lo pertinente.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: GERARDO PILLIMUR CAMPO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación.: 76001-31-05-011-2015-00126-00

AUTO SUSTANCIACION No. 1829

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre dos mil veinte (2020)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte ejecutante no recorrió el traslado de las excepciones formuladas por la parte pasiva, en consecuencia, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 443 del C.G.P. habrá de fijar fecha para resolver las mismas.

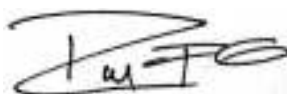
En virtud de lo anterior el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: TENER por no descorrido el traslado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **DIECINUEVE (19) DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para que tenga lugar audiencia en la cual se han de resolver las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE


RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO
Juez

C.C.V.

